

1 C O P I A: "En la Ciudad de Cuenca, Provincia
2 del Azuay, República del Ecuador, a primero de Agosto de mil
3 novecientos ochenta, ante mí Emiliano Feicán Garzón, Notario
4 Público de este Cantón, comparecieron los señores Hugo i Faus-
5 Malo Moscoso, en su calidad de Gerentes i Representantes Lega-
6 les de la Compañía denominada "Comercial Malo Moscoso S.A.",
7 legalmente autorizados por el Directorio de dicha Compañía, de
8 acuerdo con los documentos justificativos de su personería que
9 se insertarán, así como comparecen también dichos señores por
10 sus propios derechos, i los señores Miguel Malo González, Ru-
11 bén Pacurucu Santacruz i Ernesto Vega Orellana, asimismo por
12 sus propios derechos. Los comparecientes son Ecuatorianos, casados,
13 mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, capaces ante la Ley
14 para contratar a quienes de conocer doy fe; e instruidos en el
15 objeto i resultados legales de la presente escritura a cuyo o-
16 torgamiento proceden libre i voluntariamente, expusieron: Que
17 cada uno de los comparecientes con el carácter con que inter-
18 viene elevan al actual instrumento público la Constitución de
19 la Compañía de Responsabilidad Limitada por denominarse "IN-
20 TERMEDIARIA DE SEGUROS M O S M A C O C I A. LTDA.", contenida en
21 la Minuta que me entregan cuyo texto es el siguiente: " Señor
22 Notario: En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una es-
23 critura en la que conste el contrato de constitución de una
24 compañía de responsabilidad limitada, que se denominará "INTER-
25 MEDIARIA DE SEGUROS M O S M A C O C I A. LTDA.", de conformidad
26 con las cláusulas siguientes: - S O C I O S F U N D A D O -
27 R E S : Comparecen al otorgamiento de esta escritura, como so-
28 cios fundadores, las siguientes personas: "Comercial Malo Mos-

Una

1 coso S.A." representada por sus gerentes señores Hugo Malo y
2 Fausto Malo Moscoso, debidamente autorizados por el Directorio,
3 Miguel Malo González, Hugo Malo Moscoso, Fausto Malo Moscoso,
4 Rubén Pacurucu Santacruz, y Ernesto Vega Orellana, por sus pro-
5 pios derechos. Todos los socios fundadores son ecuatorianos.-
6 E S T A T U T O S: TITULO UNO: Denominación, Objeto, Domicilio
7 y Plazo.- ARTICULO PRIMERO: Constituyése una sociedad de res-
8 ponsabilidad limitada, que se denominará "INTERMEDIARIA DE SE-
9 GUROS M O S M A C O C I A. LTDA.", la cual, en razón de su nacio-
10 nalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por
11 los presentes estatutos, y tendrá su domicilio social en Cuen-
12 ca, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros luga-
13 res de la República.- ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tendrá
14 por objeto la intermediación en los ramos de seguros de vida
15 y generales, con sujeción a las Leyes y reglamentos que regu-
16 lan tal actividad. Podrá también, sin embargo, ejecutar váli-
17 damente cualquier otra clase de negocios civiles o mercanti-
18 les lícitos, relacionados con su objeto.- ARTICULO TERCERO:
19 La sociedad durará treinta años, contados desde la fecha de
20 inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mer-
21 cantil. Se podrá ampliar el plazo o restringirlo; o disolver
22 anticipadamente la sociedad, en los casos y con los requisi-
23 tos previstos en la Ley.- TITULO DOS: Capital Social.- ARTICU-
24 LO CUARTO: El Capital Social, es de TRESCIENTOS MIL SUCRES,
25 dividido en trescientas participaciones iguales de un mil su-
26 cres cada una. Los certificados de aportación, que se emiti-
27 rán de acuerdo con las prescripciones legales serán nominati-
28 vos, indivisibles e intransferibles, e irán numerados y fir-

1 mados por el Presidente i por el Gerente. La compañía llevará
2 un libro de registro de participaciones, en el que se anotarán
3 los nombres de los socios fundadores con indicación del capi-
4 tal aportado, i se inscribirán luego todas las modificaciones
5 que se produzcan.- ARTICULO QUINTO: Las participaciones de los
6 socios sólo serán transferibles por acto entre vivos, con el
7 consentimiento unánime del capital social, i con los requisi-
8 tos formales que establece la Ley de Compañías.- ARTICULO SEX-
9 TO: Las participaciones serán transmisibles por herencia. En
10 caso de muerte de uno de los socios, sus herederos deberán nom-
11 brar una persona que los represente ante la sociedad, hasta que
12 se perfeccione la partición, i sea conocida por la Junta Gene-
13 ral; luego de lo cual se inscribirá la transmisión en el li-
14 bro correspondiente, se anulará el certificado anterior, i se
15 emitirán en su lugar, uno o más, según el caso, a favor del o
16 los adjudicatarios.- ARTICULO SEPTIMO: El capital social po-
17 drá elevarse en cualquier tiempo, si lo resuelve la junta gene-
18 ral con el voto de quienes representen, el setenta i cinco por
19 ciento de las participaciones como mínimo. En tal caso, los so-
20 cios, tendrán derecho preferente para suscribir la elevación
21 en proporción al capital que representen. La propia junta ge-
22 neral que decida el aumento, regulará el modo i el tiempo de
23 ejercicio de este derecho. Para que se admitan nuevos socios,
24 será necesario el consentimiento unánime del capital social.-
25 TITULO TRES: Ejercicio económico, Balances y Utilidades.- AR-
26 TICULO OCTAVO: El ejercicio económico será anual i terminará
27 cada treinta i uno de Diciembre. Al fin de cada ejercicio, se
28 someterán a consideración de la Junta General los Balances de

1004

1 pérdidas i Ganancias i de situación, acompañados de los infor-
2 mes del Gerente i del Comisario. Durante los ocho días ante-
3 riores a la reunión de la Junta, los socios podrán examinar,
4 en las Oficinas de la Compañía, tales balances e informes.-

5 ARTICULO NOVENO: La Junta resolverá sobre la distribución de
6 la ganancia líquida i realizada, de la cual segregará forzo-
7 samente un cinco por ciento cada año, para la formación o in-
8 cremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue
9 a ser el veinte por ciento del capital. Una vez separado es-
10 te porcentaje, o completado dicho límite, la junta decidirá
11 libremente la cantidad que habrá de destinarse a reservas vo-
12 luntarias o facultativas, generales o especiales; las partici-
13 paciones que pueden acordarse en favor de funcionarios o em-
14 pleados como remuneración por su trabajo, i el monto de los
15 dividendos que habrán de repartirse proporcionalmente entre
16 los socios. El pago de tales dividendos se efectuará en las
17 oficinas de la compañía, a partir de la fecha que fije la pro-
18 pia junta.- TITULO CUATRO: Administración y Representación.-

19 ARTICULO DECIMO: La sociedad estará regida por la Junta Gene-
20 ral de socios, el presidente y el gerente, cada uno con las
21 atribuciones que se determinan en estos estatutos o en la Ley.

22 La representación legal corresponde al gerente, y sólo en ca-
23 so de subrogación, al presidente.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:

24 La Junta General, que será la más alta autoridad de la compa-
25 ñía, estará compuesta por los socios legalmente convocados
26 y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro
27 de los tres meses subsiguientes a la finalización de cada e-
28 jercicio económico; y extraordinariamente en cualquier momen-

1 to.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La convocatoria se hará median-
2 te citación personal o por carta a cada socio, o por la pren-
3 sa; en todo caso con anticipación de por lo menos ocho días a
4 la fecha fijada para la sesión. En la convocatoria deberán in-
5 dicarse los asuntos que serán tratados, y sólo sobre ellos se
6 podrán tomar resoluciones. La junta general podrá sesionar,
7 sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad
8 de convocatoria, cuando todos los socios estuvieren presentes,
9 y acordes en los asuntos a tratar.- ARTICULO DECIMO TERCERO:
10 Los socios podrán concurrir a las juntas generales personal-
11 mente, o hacerse representar por otra persona, en cuyo caso la
12 representación se conferirá mediante carta-poder y con carácter
13 especial para cada junta, salvo que se trate de una represen-
14 tación legal o de poder conferido por escritura pública.- AR-
15 TICULO DECIMO CUARTO: Para que se instale la junta general en
16 primera convocatoria, será necesaria la asistencia de quienes
17 representen por lo menos la mitad más una de las participacio-
18 nes en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este
19 quorum, se hará una segunda convocatoria, mediando ocho días
20 por lo menos, y la junta sesionará entonces con el número de
21 socios que concurren.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Presidirá la
22 sesión el presidente de la compañía, y actuará de secretario
23 el gerente. A falta de ellos, la persona que designe la pro-
24 pia junta. Los socios intervendrán con un voto por cada parti-
25 cipación pagada, y las resoluciones se tomarán por mayoría ab-
26 soluta de los votos presentes, salvo disposición en contrario
27 de la Ley o de estos estatutos. Los votos en blanco y las abs-
28 tenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Co-

Res

1 mo el más alto organismo de la compañía, la junta general ten-
2 drá todas las atribuciones necesarias para resolver cualquier
3 asunto referente a la marcha de la misma; y serán de su com-
4 potencia privativa, aquellos que puntualiza, como sus atribu-
5 ciones, la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El pre-
6 sidente será elegido por la junta general entre los socios; y
7 tendrá un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente
8 reelegido, y ejercerá su cargo hasta ser legalmente reempla-
9 do. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, inscrito
10 en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial;
11 y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convo-
12 car y presidir las sesiones de junta general; b) Llevar a co-
13 nocimiento de la Junta todos los asuntos que fueren de compe-
14 tencia privativa de ésta, y especialmente los informes y ba-
15 lances que deben presentarse al finalizar cada ejercicio eco-
16 nómico; c) Vigilar el movimiento financiero, la política ge-
17 neral de los negocios, y la correcta gestión administrativa;
18 d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las
19 actas de junta general; e) Subrogar al gerente, con todos sus
20 derechos y atribuciones, en caso de falta temporal o impedi-
21 mento, bastando para ello una comunicación escrita de éste;
22 f) Formular los reglamentos que creyere necesarios y someter-
23 los a consideración de la junta general; g) Cumplir y hacer
24 cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la jun-
25 ta general.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: El gerente, que podrá ser
26 o no socio, será también nombrado por la junta general; y ten-
27 drá un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente ree-
28 legido, y ejercerá su cargo hasta ser legalmente reempla-

1 do. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscri-
2 birá en el Registro Mercantil, y le servirá de suficiente cre-
3 dencial; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes :

4 a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente,
5 en todo acto o contrato, debiendo entenderse que se encuentra
6 investido de las más amplias facultades, incluso aquellas pa-
7 ra las cuales, según el Código de Procedimiento Civil, los man-
8 datarios necesitan de cláusula especial; b) Presentar cada a-
9 ño, a la junta general de socios, el informe de labores, la
10 liquidación de Pérdidas y Ganancias, el balance de situación,
11 y un proyecto de distribución de utilidades; c) Nombrar em-
12 pleados y fijar sus remuneraciones; d) Convocar a sesiones de
13 junta general, en caso de que no lo hiciera el presidente; e)
14 Actuar como secretario de las juntas generales, y dar fé de
15 todos los asuntos de la compañía; f) Suscribir, conjuntamen-
16 te con el presidente, los certificados de aportación y las ac-
17 tas de la sesiones en las que actúe como secretario; g) Subro-
18 gar al presidente, en caso de falta temporal o ausencia; h)
19 Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mer-
20 cantil, una lista completa de los socios de la compañía, con
21 indicación del capital representado; i) Actuar, como adminis-
22 trador de la compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley,
23 estos estatutos y las resoluciones de junta general; y j) To-
24 das las demás atribuciones que le corresponden por Ley. ARTI-
25 CULO DECIMO NOVENO: La junta general nombrará cada año un co-
26 misario principal y un suplente, socios o no, fijando sus re-
27 muneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado
28 de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin de-

cuatro

1 pendencia de la administración, y presentará cada año un in-
2 forme a la junta general. En caso de falta o incumplimiento
3 notorio del comisario principal, el presidente y el gerente,
4 actuando en conjunto, llamarán al suplente, quien entrará de
5 inmediato a desempeñar las funciones de principal.- ARTICULO
6 VIGESIMO: La compañía se disolverá por las causas previstas
7 en la Ley. Actuará de liquidador el gerente, salvo que la di-
8 solución se opere por acuerdo de la junta general, y que el
9 setenta y cinco por ciento, cuando menos del capital concurren-
10 te a la misma, resuelva lo contrario y nombre otro liquidador.-

11 DECLARACIONES: PRIMERA: SUSCRIPCIONES Y PAGOS:

12 El capital social de Trescientos Mil Suces, ha sido integra-
13 mente suscrito en la siguiente forma: "Comercial Malo Moscoso
14 S.A.", ciento cincuenta participaciones de un mil suces cada
15 una; Miguel Malo González, Hugo Malo Moscoso, Fausto Malo Mos-
16 coso, Rubén Pacurucu Santacruz, y Ernesto Vega Orellana, trein-
17 ta participaciones cada uno de ellos. Todos los suscriptores
18 nombrados, han pagado en efectivo el cincuenta por ciento de
19 su suscripción, así: "Comercial Malo Moscoso S.A.", setenta y
20 cinco mil suces; Miguel Malo González, quince mil suces; Hu-
21 go Malo Moscoso, quince mil suces; Fausto Malo Moscoso, quin-
22 ce mil suces; Rubén Pacurucu Santacruz, quince mil suces; y
23 Ernesto Vega Orellana, quince mil suces. La totalidad de los
24 aportes hechos en efectivo, que asciende a la suma de ciento
25 cincuenta mil suces, ha sido depositada, en la cuenta de in-
26 tegración de capital abierta en el Banco del Azuay como se de-
27 muestra con el certificado adjunto, cuyo texto se insertará
28 en la escritura. Para el pago del otro cincuenta por cien-

1 to, se ha acordado el plazo de seis meses.- SEGUNDA: NOMBRA-
2 MIENTO.- Por acuerdo mutuo se ha resuelto que el socio señor
3 Hugo ^Malo Moscoso actúe como gerente interino hasta que se
4 reúna la primera junta general, quedando autorizado expresa-
5 mente para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener
6 la legalización definitiva de este instrumento.- TERCERA: AC-
7 TAS.- Así mismo por mutuo acuerdo, se ha resuelto que las ac-
8 tas de junta general se llevarán a máquina, en hojas móviles,
9 pero numeradas y rubricadas.- Sírvase Usted, Señor Notario,
10 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la com-
11 pleta validez de la escritura a otorgarse, y además de trans-
12 cribir el texto del certificado bancario mencionado, inserte
13 como documentos habilitantes, los nombramientos y la autoriza-
14 ción con que actúan los gerentes de "Comercial ^Malo Moscoso
15 S.A.".- Cuenca, treinta y uno de Julio de mil novecientos o-
16 chenta.- J. ^Maldonado A.- Dr. Jorge ^Maldonado Aguilar, Aboga-
17 do, Matrícula Número Setenta i Siete.".- Hasta aquí la Minuta
18 que se agrega. En los mismos términos, bases y estipulaciones
19 constantes de la Minuta inserta, la cual la ratifican los com-
20 parecientes en todas sus partes, cada uno de ellos con el ca-
21 rácter con que interviene, dejan elevada a escritura pública
22 para que surta sus efectos legales la Constitución de la Com-
23 pañía "INTERMEDIARIA DE SEGUROS M O S M-A C O CIA. LTDA.", en
24 dicha Minuta detallada, quedando advertidos de la obligación
25 que tienen de hacer aprobar legalmente esta escritura, publi-
26 car su extracto por la prensa y obtener su inscripción en el Re-
27 gistro Mercantil. Esta escritura se halla exenta de pago de im-
28 puestos conforme a lo contemplado en el artículo primero del

Linco

1 Decreto Ejecutivo número setecientos treinta i tres de veinte
2 i dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado
3 en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de vein-
4 te y nueve de los mismos mes y año indicados. Los socios pro-
5 motores, al igual que la compañía "Comercial Malo Moscoso S.
6 A." no adeudan al presente al Fisco cantidad alguna respecto
7 a impuestos fiscales en esta Provincia, conforme consta de las
8 certificaciones expedidas por la Jefatura de Recaudaciones del
9 Azuay que se adjuntarán a la primera copia de esta escritura.

10 Portan los comparecientes las cédulas prescritas por la Ley.-

11 DOCUMENTOS HABILITANTES: " BANCO DEL AZUAY.- DEPOSITOS A PLAZO

12 MAYOR.- EL BANCO DEL AZUAY: Certifica que para la Cuenta de In-

13 tegración de Capital de "INTERMEDIARIA DE SEGUROS M O S M A C O

14 CIA. LTDA. Hemos recibido de los siguientes señores:

15 COMERCIAL MALO MOSCOSO S. A. S/ 75.000,00

16 MIGUEL MALO GONZALEZ S/ 15.000,00

17 HUGO MALO MOSCOSO S/ 15.000,00

18 FAUSTO MALO MOSCOSO S/ 15.000,00

19 ERNESTO VEGA ORELLANA S/ 15.000,00

20 RUBEN PASURUCU SANTACRUZ S/ 15.000,00

21 S/ 150.000,00

22 SON: CIENTO CINCUENTA MIL SURES 00/100.- POR EL BANCO DEL A-

23 ZUAY, E. Vázquez T.- Firma Autorizada.- Cuenca, Julio diez i

24 ocho de mil novecientos ochenta."- "COMERCIAL MALO-MOSCOSO S.

25 A.- Cuenca, trece de Febrero de mil novecientos setenta y nue-

26 ve.- Señor HUGO MALO MOSCOSO Ciudad. Distinguido señor: Cúmplase

27 llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de

28 Accionistas en sesión de veinte i dos de Noviembre pasado, eli-

1 igió a Usted GERENTE de "Comercial Malo-Moscoso S.A.", para
2 el período que fueserá el veinte i ocho de Marzo de mil no-
3 vecientos ochenta i dos. Según los estatutos sociales, los
4 dos gerentes tienen la representación legal de la compañía,
5 judicial y extrajudicial, pudiendo ejercerla, frente a ter-
6 ceros, separada e indistintamente. Los referidos estatutos
7 constan de la escritura de reforma y codificación otorgada
8 ante el Notario Séptimo Doctor Emiliano Feicán el treinta de
9 Agosto de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Re-
10 gistro Mercantil bajo el número ciento cincuenta y seis, el
11 treinta y uno de Octubre de ese mismo año. Muy atentamente,
12 M. Malo G.- Miguel Malo González. PRESIDENTE.- ACEPTO el car-
13 go al que se refiere el nombramiento que antecede.- Cuenca,
14 trece de Febrero de mil novecientos setenta y nueve .- H.
15 Malo.- Hugo Malo Moscoso.- Queda inscrito en esta fecha
16 y bajo el número noventa i tres del REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS.-
17 Cuenca, Febrero veinte y uno de mil novecientos se-
18 tenta y nueve.- El Registrador Mercantil.- Epilio Cisneros
19 P.- (hay un sello)."- "COMERCIAL MALO-MOSCOSO S. A.- Cuen-
20 ca, primero de Abril de mil novecientos setenta y ocho.-
21 Señor MIGUEL FAUSTO MALO MOSCOSO Ciudad. Distinguido Señor:
22 Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Or-
23 dinaria de Accionistas de "COMERCIAL MALO-MOSCOSO S.A.",
24 en sesión de fecha veinte i ocho de Marzo pasado, ree-
25 ligió a Usted como GERENTE de la compañía, para un nuevo pe-
26 ríodo de cuatro años. En el desempeño de su cargo corres-
27 ponde a Usted la representación legal de la sociedad, ju-
28 dicial o extrajudicialmente, por así disponerlo el artículo

Seis

1 veinte i tres de los estatutos sociales. Los referidos es-
2 tatutos constan de la escritura de constitución, otorga-
3 da ante el Notario Doctor Emiliano Feicán el veinte
4 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscri-
5 ta en el Registro Mercantil bajo el número veinte y cin-
6 co, el veinte y siete del propio mes. Muy atentamente ,
7 M. Malo G.- Miguel Malo González, PRESIDENTE.- ACEPTO el
8 cargo al que se refiere el nombramiento que antecede.-
9 Cuenca, Abril cinco de mil novecientos setenta y ocho.- R.
10 Malo.- Miguel Fausto Malo Moscoso.- Queda inscrito en es-
11 ta fecha y bajo el número ciento ocho del REGISTRO DE NOM-
12 BRAMIENTOS .- Cuenca, Abril siete de mil novecientos se-
13 tenta y ocho.- El Registrador Mercantil del Cantón Cuenca.-
14 Emilio Cisneros P.- (hay un sello) ."- " COMERCIAL MA-
15 LO MOSCOSO S. A.- CUENCA - ECUADOR S. A.- TELEGRAFO Y CABLES,
16 MOSMACO.- Cuenca, treinta y uno de Julio de mil nove-
17 cientos ochenta .- Señores Hugo Malo Moscoso, y Miguel
18 Fausto Malo Moscoso, GERENTES DE COMERCIAL MALO-MOSCOSO
19 S. A.- Ciudad .- Señores Gerentes: Cúmplame llevar a co-
20 nocimiento de Ustedes , que el Directorio de " Comer-
21 cial Malo-Moscoso S. A. ", en sesión de fecha veinte y o-
22 cho de Mayo del presente año, aprobó que nuestra com-
23 pañia intervenga como fundadora en la constitución de
24 una nueva compañía que se denominará "INTERMEDIARIA DE
25 SEGUROS M O S M A C O CIA. LTDA.", y que tendrá por obje-
26 to la intermediación en los ramos de seguros de vida
27 y generales. El aporte de "Comercial Malo-Moscoso S. A.",
28 para la integración de capital de la nueva compañía, se-

1 rá de ciento cincuenta mil sucres, debiendo pagarse el
2 cincuenta por ciento antes del otorgamiento de la es-
3 critura de constitución, y el saldo en el plazo de seis
4 meses. Se dignarán Ustedes, actuar de acuerdo con la re-
5 ferida resolución. Muy atentamente, M. Malo G.- Miguel
6 Malo González . PRESIDENTE ."- Los documentos transcritos
7 se agregan .- Leído este instrumento, íntegramente, a los
8 contratantes, por mí el Notario, se ratificaron en su
9 contenido i firmaron conmigo, en unidad de acto: Doy
10 fe.- (Firmado). H. Malo.- C. C. 010012190-4.- C.T. 0089.- F.
11 Malo.- C.C. 010065172-8.- C.T. 23618.- M. Malo G.- C.C. 01000
12 4641-6.- C.T. 0088.- R. Pacurucu.- C.C. 010000231-0.- C.T.
13 00283.- Ernesto Vega O.- C.C. 010000190-8.- C.T. 23784.- El
14 Notario Emil. V. Feicón G."- Enmendado: aportado- lo- todas-
15 e)- extracto.- Vale.- Enmendado: M O S M A C O.- Vale.

17 Se otorgó ante mí, en fe de ello con-

18 fiero esta Primera Copia, signada, sellada i firmada en la
19 Ciudad de Cuenca, el día de su celebración.

21 El Notario

22 **E**

23 Emil. V. Feicón G.



26 Queda inscrita en esta fecha y bajo el nro. 115 del REGISTRO
27 MERCANTIL, conjuntamente con la Resolución Nro. rLC-583-80, de
28 la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escri

Siete